

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 647

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.469

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decreto Núm. 8

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 19 al 24 de mayo de 1924

AVISOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 8

VICENTE TOSTA.

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA.

Considerando: que es de necesidad reglamentar los pasaportes que solicitan para salir del territorio de la nación.

Por tanto, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Las autoridades nacionales que deben extender o visar pasaportes a solicitud de los interesados, son:

a)—En la capital de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores.

b)—En los puertos y en las demás poblaciones, los Gobernadores Políticos y Comandantes Seccionales, y donde no existan estos funcionarios, los Alcaldes Municipales.

Art. 2º—Se establece el impuesto de dos pesos plata, por cada pasaporte. El equivalente se pagará en timbres oficiales que se fijarán al pasaporte, los que serán cancelados por la autoridad respectiva.

Art. 3º—Por la visación de un pasaporte procedente de Centro América o del exterior, cobrarán las autoridades nacionales dos pesos plata, cuyo equivalente se pagará en timbres oficiales adheridos al documento.

Art. 4º—Todo pasaporte deberá contener el tiempo de su validez, que se fijará en sesenta días.

Art. 5º—Ninguna autoridad de la República puede aceptar como válido el pasaporte que no lleve los timbres que exige el presente decreto, el cual empezará a regir desde el quince del corriente mes.

Dado en la Casa Presidencial de Tegucigalpa, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.

(f.) VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

(f.) Tiburcio Carías A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley.

(f.) E. Fineda Galindo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

(f.) Silverio Laínez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) Paulino Valladares.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

(f.) F. A. Smith.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

(f.) José B. Henriques.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía de El Sauce, al mayor Pedro Rafael Flores, con el sueldo que determina el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de Sección de la oficina de la Estadística Nacional, a los señores profesores don Alvaro López Gómez y don Abraham Pavón R., con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Amapala, al teniente coronel Raimundo Ayala Claros, con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mercedes Fernández y Adelina Munguía, vecinos de Tegucigalpa, y Danlí, departamentos de Tegucigalpa y El Paraíso respectivamente, previo entero de diez pesos plata en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bruno Cruz y Laura Sarmiento, vecinos de San Ignacio, de este departamento, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

TOSTA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Morales A. y Andrea Rivera, vecinos de La Ceiba, previo entero diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Méndez y Evangelista Castellanos, vecinos de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rosales y Matilde Avila, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía del departamento de Choluteca, al señor don J. Antonio Ortega, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al coronel don Aureliano Bustillo C., la suma de (\$ 2.000.00) dos mil pesos plata, valor que ha suplido a varios individuos que han desempeñado comisiones especiales del Ramo de Gobernación, debiendo hacerse la imputación a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Joaquín v. de Zelaya la suma de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos plata, para atender a los gastos de los funerales del coronel Federico Zelaya Flores. Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Pagador de la Penitenciaría Central, hecho por la Gobernación Política de este departamento, recaído en don Carlos Reyes Aguilar, con el sueldo de dos pesos diarios, cuyo valor se pagará en las planillas para reos; debiendo hacerse la imputación de este gasto a la Partida 11ª,

Capítulo XI, Prestilios, Ramo de Gobernación, de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director General de la Policía Nacional, al general don Mariano Bertrand Anduray, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente, y en sustitución del general Enrique Flores Amador, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribientes de la Estadística Nacional a la señorita profesora Francisca Zúñiga y don Arturo Paguaga, con el sueldo determinado por la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el escribiente de este Ministerio, don Bartolomé Jereda, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya a don Lois Alonso Centeno, con el sueldo determinado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100 00) cien pesos, que le serán pagados por la Caja Nacional al Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, para el pago de 50 libras de pasta de rodillos que se utilizará en aquel establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo V, Sección primera, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Vijil Vega y Amelia Mejía, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Rodríguez y Petrona Martel, vecinos de Talanga, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos plata en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador M. Mercado y María Aceituno, vecinos de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Bueso y Eusebia Varela, vecinos de Peten, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Sevilla y Jesús Aguirre, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Peña y Felicitas Romero, vecinos de Corcuja, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Herrera y María Evangelista Argueta, vecinos de Olomoncagua, departamento de Intibucá, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ignacio Fajardo y Guadalupe Borjas, vecinos de San Marcos Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Maldonado y Juana Sosa, vecinos de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Milia y Soledad Garrido, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan

Ramón Morales y Eugenia Mejía, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Enamorado y María Isabel Enamorado, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentos respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel A. Rodríguez, y Martina Blanco, vecinos Tela, departamento de Atlántida, y previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de los Santos y María Ediyh Hernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Ouan y María Eivira Dávila, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Ramírez O. y Francisca Hernández, ve-

cinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos plata en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidelino Madrid y Ofelia Pineda, vecinos de San José, departamento de Copán, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celso Hernández y Manuela Enamorado, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita una concesión.—S. P. E.—Camilo R. Reina; mayor de edad, soltero y de este vecindario, se compromete con el Gobierno.—1º A acuñar por su cuenta en la Casa Nacional de Moneda, la suma de cincuenta mil pesos en moneda de cobre de uno y dos centavos.—2º El Concesionario ofrece dejar al Fisco un 15% de la cantidad líquida que resulte de la acuñación, así como también a hacer todos los gastos de sostenimiento de dicho taller, y la reparación de la maquinaria y mejoras que interinamente requiera el establecimiento, para lo cual el Gobierno dará al Concesionario la libre introducción de derechos fiscales de los materiales que para tal efecto tenga que pedir al extranjero, tales como crisoles, ácido sulfúrico, matrices para acuñación de diferentes monedas, acero y algunas piezas de repuesto que se necesitan en la maquinaria.—3º El Concesionario se compromete, en el caso de que el Gobierno lo crea conveniente, a imprimir moneda fraccionaria de plata, de 25 y 50 centavos, y a organizar una Oficina de Ensayos, en la referida Casa Nacional de Moneda, que pondrá a la orden de los ministros, mediante el pago de tres pesos plata por cada ensayo.—4º El Gobierno dará al Concesionario en calidad de arriendo, la Casa Nacional de Moneda, tal como se encuentra, con todos sus anexos y servidores, y mediante

inventario explicativo del estado ruinoso en que se encuentra la maquinaria; y—5° El Gobierno nombrará un Interventor, que pagará el Concesionario, para que ejerza el control de esta concesión.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.—Camilo B. Reina.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

16—23—41 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca»—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la «Ebrey Chemical Works», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con el asiento de sus negocios en 388 Broadway, New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca inscrita en dicha nación el 29 de enero del año en curso, con el N° 178.795, consistente en la firma «PAUL EBREY», con su rubrica correspondiente y debajo de ella las palabras «ANTICALCULINA EBREY» la cual usa mi poderdante para distinguir máquinas, para calcular y sumar, aplicándola por medio de etiquetas sobre los empaques que las contienen o directamente sobre las mismas máquinas. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y suplico que, previos los trámites de ley, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

Paul Ebrey

Anticalculina
Ebrey

cos, píldoras laxantes, remedios para la tifa y el pelo y pastillas digestivas, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen dichos productos.—Acompaño los documentos de ley y el clisé, y suplico se ordene el registro y depósito que solicito, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

16—16 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Life Savers, Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en Port Chester, New York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle se sirva mandar depositar y registrar la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 180.487, el 26 de febrero del año en curso, consistente en un disco en forma de salvavidas; la cual usa mi representada para distinguir confitería, goma para masticar, confites y confituras de goma para masticar, aplicándola directamente sobre los artículos o por medio de etiquetas sobre los empaques que contienen los mismos.



—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y suplico que, previos los trámites de ley, se mande hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

16—16 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha

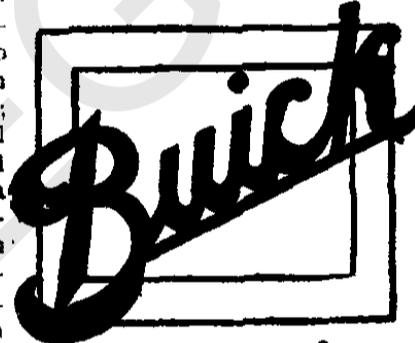
admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Monroe Calculating Machine Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con sus oficinas principales en Woolworth Building, New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, el 20 de enero de 1920, con el N° 129.029, consistente en la palabra «MONROE» la cual usa mi poderdante para distinguir máquinas, para



calcular y sumar, aplicándola por medio de etiquetas sobre los empaques que las contienen o directamente sobre las mismas máquinas. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y suplico que, previos los trámites de ley, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

16—16 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Buick Motor Company, compañía organizada conforme a las leyes del Estado de Michigan, con negocios en la ciudad de Flint, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca inscrita en dicha nación el 29 de febrero de 1916, con el N° 108.852, consistente en la palabra «BUICK», escrita de través y de izquierda a derecha, sobre un tablero; la cual usa mi representada para distinguir automóviles, fiján-



dola sobre los carros por medio de una placa metálica. Acompaño: el poder, el certificado de registro, diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé; y suplico a Ud. que, previos los trámites de ley, mande hacer el registro y depósito de dicha marca.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

16—16 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho la solicitud, que dice: «Registro y Depósito de una Marca».—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Remington Arms Company, Inc., sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de América, domiciliada en 25 Broadway, New York, Estado de New York, vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca de fábrica inscrita en dicha nación, el 25 de noviembre de 1922, con el N° 161.978, consistente en la palabra: Remington, la cual usa mi re-

REMINGTON

presentada para distinguir cajas registradoras y sus partes, aplicándola por medio del grabado, moldeado o impresión sobre los productos, o por etiquetas que se pegan a los empaques, cartones y cajas que los contienen. Acompaño los documentos de ley y el clisé, y suplico se mande hacer el registro y depósito que solicito, previos los trámites de ley, razonando el poder del expediente de la marca «U», de la misma compañía.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

16—16 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de «Zapotal», cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Rio Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquel; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Jomocelón; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30—11 SALVADOR R. ORELLANA.

Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Yuscarán, bajo la base del pago mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitaren los interesados.

EL DIRECTOR.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas. Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.